

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC S07
	Edición: 01	Fecha: 09 / 2009	Página 1 de 4
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUACIÓN CON TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES			

PROCEDIMIENTO S07

PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUACIÓN CON TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC S07
	Edición: 01	Fecha: 09 / 2009	Página 2 de 4
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUACIÓN CON TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES			

ÍNDICE

- 1.-Objeto
- 2.-Alcance
- 3.-Documentación de referencia
- 4.-Definiciones
- 5.-Realización
- 6.-Anexos

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC S07
	Edición: 01	Fecha: 09 / 2009	Página 3 de 4
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUACIÓN CON TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES			

1.- OBJETO

Establecer la forma en que la Junta de Extremadura garantizará la protección de los trabajadores, del ámbito de los centros educativos y de apoyo a la enseñanza dependientes de la Consejería de Educación, especialmente sensibles a determinados riesgos

2.- ALCANCE

Todos los trabajadores de la Junta de Extremadura del ámbito de los centros educativos y de apoyo a la enseñanza dependientes de la Consejería de Educación que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.

3.- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- LEY 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención.
- REAL DECRETO 780/1998, de 30 de abril, por el que se modifica el REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- V convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.
- Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura.
- Acuerdo para la determinación de las condiciones de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura.

4.- DEFINICIONES

Examen de salud: Reconocimiento médico que forma parte de la vigilancia de la salud prevista en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Está dirigido a evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores y verificar si dicho estado de salud puede constituir un peligro para el trabajador mismo o para otras personas relacionadas con su entorno laboral. El contenido de los exámenes de salud se enfocará a los riesgos del puesto

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC S07
	Edición: 01	Fecha: 09 / 2009	Página 4 de 4
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUACIÓN CON TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES			

de trabajo ocupado por cada trabajador sin descartar en ningún caso otras patologías que puedan requerir estudios específicos o evaluaciones complementarias.

Trabajador especialmente sensible: Trabajador que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC S07
	Edición: 01	Fecha: 09 / 2009	Página 5 de 4
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUACIÓN CON TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES			

5.- REALIZACIÓN

1. Cuando un técnico del Servicio de Salud y Riesgos Laborales de Centros Educativos, durante la evaluación de riesgos o cualquier otra actuación detecte la posible presencia de trabajadores especialmente sensibles en un centro pondrá el hecho en conocimiento del Jefe de Servicio, quien remitirá el caso al área de Vigilancia de la Salud para su estudio.
2. El propio interesado, los Delegados de Prevención y cualquier otro órgano de la Consejería de Educación podrán asimismo, si estiman que un trabajador es especialmente sensible, informar al Jefe de Servicio del Servicio de Salud y Riesgos Laborales de Centros Educativos para que dicho caso sea estudiado.
3. Se recabará informe al Responsable en Materia de Seguridad y Salud laboral del centro sobre las tareas y el puesto del trabajador.
4. El Servicio de Salud y Riesgos Laborales de Centros Educativos contactará con el trabajador al objeto de recabar cuanta información sea necesaria, respetando la Ley de protección de datos de carácter personal. Si es necesario se le citará para realizarle las pruebas que se consideren convenientes.
5. Si procede, el Servicio de Salud y Riesgos Laborales de Centros Educativos emitirá un informe de adaptación del puesto, que se incorporará al Manual de Prevención de Riesgos Laborales del Centro como anexo a la Evaluación de Riesgos. Asimismo se incorporarán a la Planificación de medidas preventivas las medidas contempladas en dicho informe. Se remitirá copia del mismo al interesado, a la Delegación Provincial correspondiente y, si procede, a la Secretaría General de la Consejería de Educación. Periódicamente se informará al Comité de Seguridad y Salud de la provincia a la que pertenezca el centro en cuestión.
6. Si se estimara necesario que el trabajador pase exámenes de salud de forma obligatoria se seguirán los pasos establecidos en el procedimiento relativo a la vigilancia de la salud.

6.- ANEXOS.

Anexo S07.1: Lista de control de distribución de documentos.

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC S07
	Edición: 01	Fecha: 09 / 2009	Página 6 de 4
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUACIÓN CON TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES			